No. GS-2025- -DERIS/ UPRES -JEFAT 3.1
- 078871

Pereira, 11 de octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en salud N°3
Calle 94 Sector Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Pereira

ASUNTO: Informe de Supervisión Contrato No. **86-7-20066-25**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X **O FINAL** ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/09/2025	Hasta	30/09/2025

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicado oficial No. GS-2025-000083-REGI3 / RASES – GRUCO 3.1 de fecha 23 de MAYO del 2025, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, Obrando en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombro como supervisor del contrato a la señorita Patrullera **ANGIE MELISSA MONTEZUMA CAMBINDO**, Integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
- Mediante comunicado oficial No. **GS-2025-052951-REGI3 / RASES** – GRUCO 3.1 de fecha 08 de JULIO del 2025, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, Obrando en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombro como supervisor del contrato a la señora Subintendente **YULIANA CRISTINA LOPEZ CASTAÑO**, Integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
- Mediante comunicado oficial No. **GS-2025-062960-DERIS / RASES** – GRUCO 3.1 de fecha 07 de AGOSTO del 2025, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**, Obrando en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, nombro como supervisor del contrato a la señora Patrullera **ANGIE MELISSA MONTEZUMA CAMBINDO**, Integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 05

1. Informe de supervisión del mes **MAYO** del periodo comprendido entre el 19/05/2025 y el 31/05/2025, presentado mediante comunicación oficial No **GS-2025-044775-DERIS** del 11 de junio de 2025
2. Informe de supervisión del mes **JUNIO** del periodo comprendido entre el 01/06/2025 y el 30/06/2025, presentado mediante comunicación oficial No **GS-2025-050848-DERIS** del 03 de julio de 2025.
3. Informe de supervisión del mes **JULIO** del periodo comprendido entre el 01/07/2025 y el 31/07/2025, presentado mediante comunicación oficial No **GS-2025-059015-DERIS** del 01 de agosto de 2025.
4. Informe de supervisión del mes **AGOSTO** del periodo comprendido entre el 01/08/2025 y el 31/08/2025, presentado mediante comunicación oficial No **GS-2025-068976-DERIS** del 05 de septiembre de 2025.
5. Informe de supervisión del mes **SEPTIEMBRE** del periodo comprendido entre el 01/09/2025 y el 30/09/2025, el cual se encuentra en trámite de elaboración, radicación y posteriormente se cargará en SECOP II.

Contrato No. / Orden de compra No.	**86-7-20066-25**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA EN LOS GRUPO No. 01: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y GRUPO No. 02: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BASICA Y ESPECIALIZADOS
Contratista	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S NIT 891.409.390-8
Representante legal	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ CEDULA DE CIUDADANÍA: 7.563.013 expedida en Armenia – Quindío
Valor inicial del contrato u orden de compra	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($383.000.000,00) Para la Vigencia 2025 distribuidos de la siguiente manera así: ➢ GRUPO No. 01: RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEAR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($183.000.000,00), para la Vigencia 2025. ➢ GRUPO No. 02: IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00), para la Vigencia 2025
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($383.000.000,00) Para la Vigencia 2025 distribuidos de la siguiente manera así: ➢ GRUPO No. 01: RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEAR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($183.000.000,00), para la Vigencia 2025. ➢ GRUPO No. 02: IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00), para la Vigencia 2025
Plazo de ejecución inicial	03 MESES Y 13 DÍAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de *compra*	19/05/2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/08/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA

Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	01/09/2025 HASTA EL 30/11/2025
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Presto los servicios con eficiencia y calidad a los usuarios, propendió el cuidado de los recursos de la institución durante la ejecución de las actividades contratadas. Respondió por los bienes inventarios durante la realización de las actividades, participo de las actividades programadas en el servicio. Ejerció su profesión con moral y ética. Cumplió con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.
Integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con los decretos 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003, ley 828 y ley 1122 de 2007.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO___	Observaciones y Evidencias
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NINGUNA
2	EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
3	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
4	En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
5	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato	SI	NINGUNA
6	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	NINGUNA
7	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.	SI	NINGUNA
8	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento	SI	NINGUNA

	de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad.		
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	NINGUNA
10	EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
12	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
13	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	NINGUNA
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
15	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
17	EL CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
18	Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
19	EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
20	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
21	EL CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de	SI	NINGUNA

	información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.		
22	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
23	EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	NINGUNA
24	EL CONTRATISTA debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
25	EL CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
26	EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): a. Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" b. Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" c. Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. d. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. e. Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" f. Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. g. Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." h. Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las	SI	NINGUNA

	disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" i. Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". j. Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" k. Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. l. Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". m. El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
27	✓ EL CONTRATISTA debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional"	SI	NINGUNA
28	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
29	EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
30	EL CONTRATISTA debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	NINGUNA
31	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	SI	NINGUNA
32	EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No	SI	NINGUNA

	obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.		
33	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud.	X	
EL CONTRATISTA notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos del grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad prestadora: Risaralda: disan.rase3-aut@policia.gov.co, celular 3505588095 Quindío: dequi.upres-rco@policia.gov.co, celular 3505592021 Caldas: decal.upres-rco@policia.gov.co, celular 3505589863 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.	X	
Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. Mientras se verifica la situación y la responsabilidad, el contratista asumirá de la atención de salud derivada del evento adverso	X	
Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.	X	
EL CONTRATISTA permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de salud, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	X	
Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico y la autorización del grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la unidad prestadora, según sea el caso, de lo CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación.	X	
EL CONTRATISTA certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.	X	

En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.	X	
Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.	X	
EL CONTRATISTA, atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	X	
Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes		
Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	X	
Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario	X	
Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	X	
En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	X	
La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	X	
EL CONTRATISTA deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	X	
En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada tanto ambulatoria como hospitalaria y de urgencias, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora. NOTA: Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio.	X	
EL CONTRATISTA prestará una disponibilidad permanente del servicio en el sitio o sede ofertada, cumpliendo con el personal idóneo y suficiente, equipos de diagnóstico adecuados y disponibles para garantizar la oportunidad, facilidad y, resolucitividad a los requerimientos tanto ambulatorios como de los servicios de Urgencias y Hospitalización; para lo cual, en ningún caso, ni en ningún momento, la solicitud de servicios hospitalarios y de urgencias se deben prestar al LLAMADO A LA IPS CONTRATISTA; es decir, la disponibilidad debe ser 24 horas en la sede ofertada, no se aceptará trámites de servicios AL LLAMADO para que se atienda el mismo.	X	
En caso de que los equipos de diagnóstico médico ofertados por la IPS contratista presenten fallas y por alguna circunstancia no pueda cumplir con la oportunidad en la prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 sobre la novedad presentada con el equipo y el cual generará una inoportunidad en el servicio; sin embargo, la IPS contratista en el caso de no contar con una sede alterna que mitigue la contingencia, presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud y al supervisor del contrato, las alternativas que garantizarán la prestación del servicio durante la contingencia, y la cual avalará la Regional de Aseguramiento en salud y el supervisor del contrato; para lo cual, deberá presentar la documentación reglamentaría de habilitación, idoneidad del recurso humano, instalaciones con fácil acceso a los usuarios y pacientes con movilidad reducida (camilla y silla de ruedas) equipos requeridos con mantenimientos mínimos de acuerdo con el nivel de riesgo que se haya calificado el mismo, que garanticen que el prestador momentáneo es idóneo y se encuentra habilitado para la prestación del servicio. NOTA: en ningún caso se aceptará que la contingencia se tome como una constante para la prestación del servicio; es decir, solo se aceptará la prestación del servicio por fuera de la sede ofertada por el contratista en el caso de contingencia por fallas en el equipo de diagnóstico, mas no por falta de talento humano de la IPS contratista. En caso de que eventualmente se presente esta situación, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 realizara el trámite sancionatorio correspondiente por incumplimiento del contrato; además, de la glosa total de la cuenta.	X	
NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: **EL CONTRATISTA** garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) sean de instituciones debidamente acreditadas.	X	

Según la complejidad de los servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.		
EXPERIENCIA DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.	X	
CAPACIDAD OPERATIVA: EL CONTRATISTA cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con Equipo biomédico y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios	X	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Está pendiente de pago QUIPU 2300 DE SEPTIEMBRE DE 2025 por el valor de $ 80.090.130 y levante de glosa QUIPU 1713 mes de AGOSTO de 2025 por el valor de $449.994,00.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (133) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (62) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.
El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación

directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO		

b) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.
Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · *Número y valor.* Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales.
El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
e) Anexar autorización del bien o servicio

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda.
h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

PLATAFORMA SECOP II: El contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 127369999983

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 483.000.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	**$ 335.454.190,00**	69,45%
Valor total facturado	**$ 335.454.190,00**	69,45%
Valor facturado pendiente de pago	$ 53.717.215,00	11,12%
Valor pagado	**$ 281.736.975,00**	58,33%
Valor pendiente de entrega	$ 147.545.810,00	30,55%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**).

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
001	$10.911.997,00	16/06/2025	$10.911.997,00	001	$10.693.757	$218.240,00	221358525
002	$ 95.545.061,00	06/08/2025	$95,095,067.00	002	$95,095,067.00	$1,901,901.00	329155425
003	$ 95.262.994,00	19/08/2025	$95.262.994,00	003	$95,189,787.00	$1,903,796.00	334000925
004	$ 80.956.385,00	15/09/2025	$ 80.090.130	004	$ 80.540.124,00	1.610.802,00	378949125
005	54,932,393	09/10/2025		005			Pendiente de Pago

4.1 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

NO APLICA

5. RECOMENDACIONES

El contratista prestó el servicio dentro del plazo establecido, cumpliendo con los parámetros, especificaciones técnicas y condiciones del contrato.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Angie Melissa Montezuma C

Patrullera **ANGIE MELISSA MONTEZUMA CAMBINDO**
Supervisor Contrato No. 86-7-20066-25
Correo electrónico: angie.montezuma@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3175058565

MACP230830	2025/08/19	95.346	$ 0	95.346
MACP230945	2025/08/23	95.346	$ 0	95.346
MACP230954	2025/08/23	119.686	$ 0	119.686
MACP230991	2025/08/25	449.565	$ 0	449.565
MACP231018	2025/08/25	95.346	$ 0	95.346
MACP231044	2025/08/26	95.346	$ 0	95.346
MACP231075	2025/08/27	101.245	$ 0	101.245
MACP231080	2025/08/27	118.861	$ 0	118.861
MACP231123	2025/08/28	378.652	$ 0	378.652
MACP231127	2025/08/29	472.532	$ 0	472.532
MACP231170	2025/08/29	378.652	$ 0	378.652
MACP231204	2025/08/31	23.311	$ 0	23.311
MARI306375	2025/08/01	103.076	$ 0	103.076
MARI306527	2025/08/05	121.276	$ 0	121.276
MARI306616	2025/08/08	351.256	$ 0	351.256
MARI306987	2025/08/15	95.346	$ 0	95.346
MARI307058	2025/08/19	95.346	$ 0	95.346
MARI307074	2025/08/19	71.342	$ 0	71.342
MARI307137	2025/08/20	71.342	$ 0	71.342
MARI307182	2025/08/21	179.129	$ 0	179.129
MARI307220	2025/08/23	95.346	$ 0	95.346
MARI307224	2025/08/23	118.861	$ 0	118.861
MARI307345	2025/08/27	71.342	$ 0	71.342
PLUS302462	2025/08/01	49.578	$ 0	49.578
PLUS302503	2025/08/02	71.342	$ 0	71.342
PLUS302504	2025/08/02	22.991	$ 0	22.991
PLUS302572	2025/08/05	71.342	$ 0	71.342
PLUS302590	2025/08/05	71.342	$ 0	71.342
PLUS302658	2025/08/06	71.342	$ 0	71.342
PLUS302699	2025/08/09	71.342	$ 0	71.342
PLUS302701	2025/08/09	71.342	$ 0	71.342
PLUS302708	2025/08/11	71.342	$ 0	71.342
PLUS302716	2025/08/11	71.342	$ 0	71.342
PLUS302755	2025/08/12	71.342	$ 0	71.342
PLUS302812	2025/08/12	71.342	$ 0	71.342
PLUS302824	2025/08/12	49.578	$ 0	49.578
PLUS302842	2025/08/13	72.116	$ 0	72.116
PLUS302853	2025/08/13	71.342	$ 0	71.342
PLUS303013	2025/08/15	71.342	$ 0	71.342
PLUS303017	2025/08/15	71.342	$ 0	71.342
PLUS303067	2025/08/16	71.342	$ 0	71.342

CMFA253387	2025/08/07	95.346	$ 0	95.346
CMFA253430	2025/08/08	95.346	$ 0	95.346
CMFA253440	2025/08/09	270.496	$ 0	270.496
CMFA253445	2025/08/11	386.704	$ 0	386.704
CMFA253447	2025/08/11	118.861	$ 0	118.861
CMFA253448	2025/08/11	378.652	$ 0	378.652
CMFA253449	2025/08/11	351.256	$ 0	351.256
CMFA253481	2025/08/12	277.420	$ 0	277.420
CMFA253527	2025/08/13	121.276	$ 0	121.276
CMFA253588	2025/08/15	359.408	$ 120.348	239.060
CMFA253600	2025/08/16	351.256	$ 0	351.256
CMFA253608	2025/08/16	191.723	$ 0	191.723
CMFA253624	2025/08/17	118.861	$ 0	118.861
CMFA253627	2025/08/17	121.276	$ 0	121.276
CMFA253651	2025/08/19	224.506	$ 0	224.506
CMFA253654	2025/08/19	351.256	$ 0	351.256
CMFA253695	2025/08/20	118.861	$ 0	118.861
CMFA253759	2025/08/23	498.117	$ 234.716	263.401
CMFA253768	2025/08/23	378.652	$ 0	378.652
CMFA253770	2025/08/23	95.346	$ 0	95.346
CMFA253771	2025/08/23	95.346	$ 0	95.346
CMFA253777	2025/08/23	214.207	$ 0	214.207
CMFA253820	2025/08/26	121.276	$ 0	121.276
CMFA253822	2025/08/26	277.420	$ 0	277.420
CMFA253841	2025/08/27	118.861	$ 0	118.861
CMFA253856	2025/08/27	118.861	$ 0	118.861
CMFA253869	2025/08/28	118.861	$ 0	118.861
CMFA253887	2025/08/29	643.340	$ 0	643.340
CMFA253913	2025/08/29	118.861	$ 0	118.861
CMFA253917	2025/08/29	121.276	$ 0	121.276
CMFA253918	2025/08/29	378.652	$ 0	378.652
CMFA253946	2025/08/31	121.276	$ 0	121.276
ESEC7556	2025/08/21	19.564	$ 0	19.564
MACP230482	2025/08/05	118.861	$ 0	118.861
MACP230488	2025/08/06	274.110	$ 0	274.110
MACP230539	2025/08/07	101.245	$ 0	101.245
MACP230542	2025/08/08	449.565	$ 0	449.565
MACP230582	2025/08/09	118.861	$ 0	118.861
MACP230664	2025/08/12	95.346	$ 0	95.346
MACP230711	2025/08/14	270.496	$ 0	270.496
MACP230777	2025/08/16	121.276	$ 0	121.276

RSAL367077	2025/08/26	597.399	$ 0	597.399
RSAL367083	2025/08/26	562.718	$ 0	562.718
RSAL367087	2025/08/27	265.552	$ 0	265.552
RSAL367239	2025/08/27	265.552	$ 0	265.552
RSAL367381	2025/08/28	518.903	$ 0	518.903
RSAL367401	2025/08/29	265.552	$ 0	265.552
RSAL367421	2025/08/29	828.718	$ 0	828.718
RSAL367477	2025/08/29	536.201	$ 0	536.201
RSAL367514	2025/08/29	238.960	$ 0	238.960
RSAL367524	2025/08/29	531.104	$ 0	531.104
RSAL367541	2025/08/29	265.552	$ 0	265.552
RSAL367548	2025/08/29	558.580	$ 0	558.580
RSAL367567	2025/08/30	265.552	$ 0	265.552
RSAL367616	2025/08/30	238.960	$ 0	238.960
RSAL367621	2025/08/30	323.758	$ 0	323.758
RSAL367623	2025/08/30	265.552	$ 0	265.552
RSAL367627	2025/08/30	238.960	$ 0	238.960
RSAL367942	2025/09/02	1.091.233	$ 0	1.091.233
APLU43635	2025/08/13	95.346	$ 0	95.346
CMCR275719	2025/08/05	179.129	$ 0	179.129
CMCR275750	2025/08/05	107.251	$ 0	107.251
CMCR275787	2025/08/06	156.545	$ 0	156.545
CMCR275821	2025/08/06	179.129	$ 0	179.129
CMCR275850	2025/08/06	48.209	$ 0	48.209
CMCR276067	2025/08/13	107.251	$ 0	107.251
CMCR276076	2025/08/13	48.731	$ 0	48.731
CMCR276406	2025/08/20	179.129	$ 0	179.129
CMCR276701	2025/08/25	67.519	$ 0	67.519
CMCR276810	2025/08/26	52.952	$ 0	52.952
CMCR276866	2025/08/26	52.952	$ 0	52.952
CMCR276886	2025/08/26	51.538	$ 0	51.538
CMCR276904	2025/08/27	107.251	$ 0	107.251
CMCR276920	2025/08/27	107.251	$ 0	107.251
CMCR276935	2025/08/27	107.251	$ 0	107.251
CMFA253256	2025/08/02	118.861	$ 0	118.861
CMFA253322	2025/08/04	106.662	$ 0	106.662
CMFA253344	2025/08/05	118.861	$ 0	118.861
CMFA253355	2025/08/05	351.256	$ 0	351.256
CMFA253357	2025/08/05	118.861	$ 0	118.861
CMFA253361	2025/08/05	118.861	$ 0	118.861
CMFA253362	2025/08/06	318.616	$ 0	318.616

RSAL365805	2025/08/15	238.960	$ 0	238.960
RSAL365810	2025/08/15	265.552	$ 0	265.552
RSAL365849	2025/08/15	537.153	$ 0	537.153
RSAL365963	2025/08/15	265.552	$ 0	265.552
RSAL365978	2025/08/16	265.552	$ 0	265.552
RSAL365981	2025/08/16	238.960	$ 0	238.960
RSAL366014	2025/08/16	537.153	$ 0	537.153
RSAL366028	2025/08/16	323.758	$ 0	323.758
RSAL366049	2025/08/16	323.758	$ 0	323.758
RSAL366138	2025/08/18	531.104	$ 0	531.104
RSAL366143	2025/08/18	238.960	$ 0	238.960
RSAL366148	2025/08/19	1.483.907	$ 0	1.483.907
RSAL366177	2025/08/19	537.153	$ 0	537.153
RSAL366197	2025/08/19	806.129	$ 0	806.129
RSAL366221	2025/08/19	265.552	$ 0	265.552
RSAL366269	2025/08/19	524.064	$ 0	524.064
RSAL366283	2025/08/20	265.552	$ 0	265.552
RSAL366295	2025/08/20	238.960	$ 0	238.960
RSAL366410	2025/08/20	265.552	$ 0	265.552
RSAL366507	2025/08/21	536.201	$ 0	536.201
RSAL366524	2025/08/21	539.340	$ 0	539.340
RSAL366529	2025/08/21	365.017	$ 0	365.017
RSAL366530	2025/08/21	323.758	$ 0	323.758
RSAL366533	2025/08/21	479.885	$ 0	479.885
RSAL366652	2025/08/22	536.201	$ 0	536.201
RSAL366653	2025/08/22	542.581	$ 0	542.581
RSAL366656	2025/08/22	536.201	$ 0	536.201
RSAL366662	2025/08/22	299.050	$ 0	299.050
RSAL366667	2025/08/23	265.238	$ 0	265.238
RSAL366675	2025/08/23	1.106.509	$ 0	1.106.509
RSAL366677	2025/08/23	1.045.089	$ 0	1.045.089
RSAL366720	2025/08/23	531.104	$ 0	531.104
RSAL366730	2025/08/23	323.758	$ 0	323.758
RSAL366755	2025/08/24	265.238	$ 0	265.238
RSAL366767	2025/08/24	283.633	$ 0	283.633
RSAL366775	2025/08/24	265.552	$ 0	265.552
RSAL366790	2025/08/25	806.129	$ 0	806.129
RSAL366899	2025/08/25	265.552	$ 0	265.552
RSAL366906	2025/08/25	238.960	$ 0	238.960
RSAL366921	2025/08/25	238.960	$ 0	238.960
RSAL366972	2025/08/26	1.443.357	$ 0	1.443.357

	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia **2025**	RASES RISARALDA	16	Prestación De Los Servicios De Imagenología Básica Y Especializada, Exámenes Diagnósticos Especializados, Resonancia Magnética Nuclear	$ 80.506.391	$ 80.506.391	$0	$ 80.090.130
Acta de recepción de bienes	NO APLICA						

Al presente mes, la entidad radica relación de facturas, y fueron auditadas según No. QUIPU 2300 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Se relacionan las facturas así:

NO. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA CRÉDITO O DÉBITO	VALOR NETO
RSAL364784	2025/08/04	238.960	$ 0	238.960
RSAL364795	2025/08/04	265.552	$ 0	265.552
RSAL364800	2025/08/04	265.552	$ 0	265.552
RSAL364902	2025/08/05	524.064	$ 0	524.064
RSAL364913	2025/08/06	238.960	$ 0	238.960
RSAL365056	2025/08/07	1.616.834	$ 0	1.616.834
RSAL365058	2025/08/07	1.073.354	$ 0	1.073.354
RSAL365167	2025/08/08	265.552	$ 0	265.552
RSAL365170	2025/08/08	479.885	$ 0	479.885
RSAL365177	2025/08/08	597.399	$ 61.197	536.202
RSAL365184	2025/08/09	323.758	$ 0	323.758
RSAL365190	2025/08/09	238.960	$ 0	238.960
RSAL365275	2025/08/11	265.552	$ 0	265.552
RSAL365321	2025/08/11	524.064	$ 0	524.064
RSAL365322	2025/08/11	558.580	$ 0	558.580
RSAL365326	2025/08/11	323.758	$ 0	323.758
RSAL365336	2025/08/11	323.758	$ 0	323.758
RSAL365359	2025/08/12	578.089	$ 0	578.089
RSAL365361	2025/08/12	323.758	$ 0	323.758
RSAL365429	2025/08/12	806.129	$ 0	806.129
RSAL365505	2025/08/12	1.076.953	$ 0	1.076.953
RSAL365510	2025/08/12	238.960	$ 0	238.960
RSAL365513	2025/08/12	265.552	$ 0	265.552
RSAL365593	2025/08/13	806.129	$ 0	806.129
RSAL365646	2025/08/13	479.885	$ 0	479.885
RSAL365703	2025/08/14	531.104	$ 0	531.104
RSAL365718	2025/08/14	265.552	$ 0	265.552
RSAL365796	2025/08/14	828.718	$ 0	828.718

Ciudad y fecha:	Pereira, septiembre 15 de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20066-25
Constancia de recibido No.	04
Contratista:	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
NIT del contratista:	891.409.390-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA EN LOS GRUPO No. 01: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y GRUPO No. 02: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BASICA Y ESPECIALIZADOS
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($383.000.000,00) Para la Vigencia 2025 distribuidos de la siguiente manera así: ➢ GRUPO No. 01: RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEAR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($183.000.000,00), para la Vigencia 2025. ➢ GRUPO No. 02: IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00), para la Vigencia 2025
Plazo de ejecución:	03 MESES Y 13 DÍAS A PARTIR DEL 19/05/2025 HASTA EL 31/08/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	Carrera 15 No. 13-16 Barrio Los Alpes en Pereira – Risaralda
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullera ANGIE MELISA MONTEZUMA CAMBINDO Integrante de Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/08/2025 AL 31/08/2025

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia **2025**	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
	RASES RISARALDA	16	Prestación De Los Servicios De Imagenología Básica Y Especializada, Exámenes Diagnósticos Especializados, Resonancia Magnética Nuclear	$ 80.506.391	$ 80.506.391	$0	$ 80.090.130
Acta de recepción de bienes	NO APLICA						

Al presente mes, la entidad radica relación de facturas, y fueron auditadas según No. QUIPU 2300 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Se relacionan las facturas así:

NO. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA CRÉDITO O DÉBITO	VALOR NETO
RSAL364784	2025/08/04	238.960	$ 0	238.960
RSAL364795	2025/08/04	265.552	$ 0	265.552
RSAL364800	2025/08/04	265.552	$ 0	265.552
RSAL364902	2025/08/05	524.064	$ 0	524.064
RSAL364913	2025/08/06	238.960	$ 0	238.960
RSAL365056	2025/08/07	1.616.834	$ 0	1.616.834
RSAL365058	2025/08/07	1.073.354	$ 0	1.073.354
RSAL365167	2025/08/08	265.552	$ 0	265.552
RSAL365170	2025/08/08	479.885	$ 0	479.885
RSAL365177	2025/08/08	597.399	$ 61.197	536.202
RSAL365184	2025/08/09	323.758	$ 0	323.758
RSAL365190	2025/08/09	238.960	$ 0	238.960
RSAL365275	2025/08/11	265.552	$ 0	265.552
RSAL365321	2025/08/11	524.064	$ 0	524.064
RSAL365322	2025/08/11	558.580	$ 0	558.580
RSAL365326	2025/08/11	323.758	$ 0	323.758
RSAL365336	2025/08/11	323.758	$ 0	323.758
RSAL365359	2025/08/12	578.089	$ 0	578.089
RSAL365361	2025/08/12	323.758	$ 0	323.758
RSAL365429	2025/08/12	806.129	$ 0	806.129
RSAL365505	2025/08/12	1.076.953	$ 0	1.076.953
RSAL365510	2025/08/12	238.960	$ 0	238.960
RSAL365513	2025/08/12	265.552	$ 0	265.552
RSAL365593	2025/08/13	806.129	$ 0	806.129
RSAL365646	2025/08/13	479.885	$ 0	479.885
RSAL365703	2025/08/14	531.104	$ 0	531.104
RSAL365718	2025/08/14	265.552	$ 0	265.552
RSAL365796	2025/08/14	828.718	$ 0	828.718

Ciudad y fecha:	Pereira, septiembre 15 de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20066-25
Constancia de recibido No.	04
Contratista:	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
NIT del contratista:	891.409.390-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA EN LOS GRUPO No. 01: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y GRUPO No. 02: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BASICA Y ESPECIALIZADOS
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($383.000.000,00) Para la Vigencia 2025 distribuidos de la siguiente manera así: ➢ GRUPO No. 01: RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEAR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($183.000.000,00), para la Vigencia 2025. ➢ GRUPO No. 02: IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00), para la Vigencia 2025
Plazo de ejecución:	03 MESES Y 13 DÍAS A PARTIR DEL 19/05/2025 HASTA EL 31/08/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	Carrera 15 No. 13-16 Barrio Los Alpes en Pereira – Risaralda
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullera ANGIE MELISA MONTEZUMA CAMBINDO Integrante de Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Fecha de *entrega certificada*:	Del: 01/08/2025 AL 31/08/2025

SP-Actividades
17-09-25

PLUS303215	2025/08/20	71.342	$ 0	71.342
PLUS303379	2025/08/23	71.342	$ 0	71.342
PLUS303380	2025/08/23	71.342	$ 0	71.342
PLUS303396	2025/08/25	71.342	$ 0	71.342
PLUS303397	2025/08/25	71.342	$ 0	71.342
PLUS303462	2025/08/26	49.491	$ 0	49.491
PLUS303465	2025/08/26	71.342	$ 0	71.342
PLUS303521	2025/08/27	71.342	$ 0	71.342
PLUS303545	2025/08/27	124.294	$ 0	124.294
PLUS303560	2025/08/28	71.342	$ 0	71.342
PLUS303667	2025/08/30	71.342	$ 0	71.342
RSAL364506	2025/08/01	500.825	$ 0	500.825
RSAL364583	2025/08/01	118.861	$ 0	118.861
RSAL364625	2025/08/02	90.121	$ 0	90.121
RSAL364710	2025/08/04	101.245	$ 0	101.245
RSAL364754	2025/08/04	351.256	$ 0	351.256
RSAL364830	2025/08/05	469.570	$ 0	469.570
RSAL364874	2025/08/05	224.506	$ 0	224.506
RSAL364885	2025/08/05	497.513	$ 0	497.513
RSAL364901	2025/08/05	318.616	$ 0	318.616
RSAL364951	2025/08/06	90.121	$ 0	90.121
RSAL364963	2025/08/06	90.121	$ 0	90.121
RSAL365002	2025/08/06	351.256	$ 0	351.256
RSAL365068	2025/08/08	90.121	$ 0	90.121
RSAL365078	2025/08/08	649.969	$ 0	649.969
RSAL365085	2025/08/08	277.420	$ 0	277.420
RSAL365098	2025/08/08	430.905	$ 0	430.905
RSAL365111	2025/08/08	84.301	$ 0	84.301
RSAL365123	2025/08/08	84.301	$ 0	84.301
RSAL365140	2025/08/08	351.256	$ 0	351.256
RSAL365218	2025/08/09	323.996	$ 0	323.996
RSAL365232	2025/08/09	84.301	$ 0	84.301
RSAL365342	2025/08/12	378.652	$ 0	378.652
RSAL365346	2025/08/12	430.905	$ 0	430.905
RSAL365416	2025/08/12	318.616	$ 0	318.616
RSAL365502	2025/08/12	118.861	$ 0	118.861
RSAL365622	2025/08/13	113.519	$ 0	113.519
RSAL365638	2025/08/13	107.496	$ 0	107.496
RSAL365649	2025/08/13	84.301	$ 0	84.301
RSAL365657	2025/08/13	113.519	$ 0	113.519
RSAL365798	2025/08/14	90.121	$ 0	90.121

RSAL365801	2025/08/14	318.616	$ 0	318.616
RSAL365861	2025/08/15	209.890	$ 0	209.890
RSAL365880	2025/08/15	174.422	$ 0	174.422
RSAL365887	2025/08/15	51.538	$ 0	51.538
RSAL365951	2025/08/15	225.797	$ 0	225.797
RSAL365964	2025/08/15	378.652	$ 0	378.652
RSAL365987	2025/08/16	84.301	$ 0	84.301
RSAL366020	2025/08/16	118.861	$ 0	118.861
RSAL366021	2025/08/16	90.121	$ 0	90.121
RSAL366210	2025/08/19	84.301	$ 0	84.301
RSAL366229	2025/08/19	90.121	$ 0	90.121
RSAL366260	2025/08/19	22.375	$ 0	22.375
RSAL366274	2025/08/19	90.121	$ 0	90.121
RSAL366282	2025/08/20	121.276	$ 0	121.276
RSAL366309	2025/08/20	277.420	$ 0	277.420
RSAL366310	2025/08/20	90.121	$ 0	90.121
RSAL366316	2025/08/20	90.121	$ 0	90.121
RSAL366370	2025/08/20	351.256	$ 0	351.256
RSAL366382	2025/08/20	762.526	$ 0	762.526
RSAL366517	2025/08/21	277.420	$ 0	277.420
RSAL366703	2025/08/23	55.279	$ 0	55.279
RSAL366757	2025/08/24	101.245	$ 0	101.245
RSAL366764	2025/08/24	378.652	$ 0	378.652
RSAL366773	2025/08/24	227.038	$ 0	227.038
RSAL366904	2025/08/25	84.301	$ 0	84.301
RSAL366947	2025/08/26	430.905	$ 0	430.905
RSAL366964	2025/08/26	174.422	$ 0	174.422
RSAL367068	2025/08/26	378.652	$ 0	378.652
RSAL367075	2025/08/26	378.652	$ 0	378.652
RSAL367078	2025/08/26	84.301	$ 0	84.301
RSAL367094	2025/08/27	84.301	$ 0	84.301
RSAL367110	2025/08/27	318.616	$ 0	318.616
RSAL367142	2025/08/27	90.121	$ 0	90.121
RSAL367147	2025/08/27	90.121	$ 0	90.121
RSAL367161	2025/08/27	156.545	$ 0	156.545
RSAL367202	2025/08/27	351.256	$ 0	351.256
RSAL367214	2025/08/27	378.652	$ 0	378.652
RSAL367221	2025/08/27	351.256	$ 0	351.256
RSAL367225	2025/08/27	351.256	$ 0	351.256
RSAL367228	2025/08/27	84.301	$ 0	84.301
RSAL367234	2025/08/27	84.301	$ 0	84.301

RSAL367262	2025/08/28	174.422	$ 0	174.422
RSAL367264	2025/08/28	174.422	$ 0	174.422
RSAL367272	2025/08/28	90.121	$ 0	90.121
RSAL367273	2025/08/28	135.965	$ 0	135.965
RSAL367331	2025/08/28	351.256	$ 0	351.256
RSAL367391	2025/08/28	84.301	$ 0	84.301
RSAL367428	2025/08/29	277.420	$ 0	277.420
RSAL367540	2025/08/29	90.121	$ 0	90.121
RSAL367554	2025/08/29	121.276	$ 0	121.276
RSAL367566	2025/08/30	90.121	$ 0	90.121
RSAL367615	2025/08/30	118.861	$ 0	118.861
RSAL367693	2025/09/01	51.538	$ 0	51.538
RSAL367734	2025/09/01	95.346	$ 0	95.346
Valor total bienes y/o servicios recibidos		$ 80.506.391	$ 416.261	$ 80.090.130

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se evalúa el Pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante la ejecución del contrato, cada uno de los documentos que soportan el pago ha sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 207 articulo 23.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO___	Observaciones y Evidencias
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NINGUNA
2	EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
3	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
4	En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
5	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato	SI	NINGUNA
6	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o	SI	NINGUNA

	del estado cuando así lo requiera.		
7	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.	SI	NINGUNA
8	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad.	SI	NINGUNA
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	NINGUNA
10	EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
12	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
13	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	NINGUNA
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
15	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
17	EL CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
18	Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
19	EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
20	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
21	EL CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar	SI	NINGUNA

	en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.		
22	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
23	EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	NINGUNA
24	EL CONTRATISTA debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
25	EL CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
26	EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): a. Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" b. Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" c. Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. d. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en	SI	NINGUNA

	cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. e. Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" f. Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. g. Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." h. Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" i. Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". j. Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" k. Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. l. Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". m. El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
27	✓ EL CONTRATISTA debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional"	SI	NINGUNA
28	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
29	EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
30	EL CONTRATISTA debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	NINGUNA
31	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad	SI	NINGUNA

	social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.		
32	EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	NINGUNA
33	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Se realiza cargue de informe de supervisión del mes de **JULIO** mediante comunicado oficial No. **GS-2025-059015-DERIS** de fecha 01/08/2025

Así mismo certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado o aceptada tácitamente según reporte buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación en SIIF NACION.

Angie Melissa Montezuma

FIRMA DEL SUPERVISOR
Patrullera **ANGIE MELISA MONTEZUMA CAMBINDO**
Integrante Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Supervisor contrato No. **86-7-20066-25**

Ciudad y fecha:	Pereira, septiembre 18 de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20066-25
Constancia de recibido No.	05
Contratista:	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
NIT del contratista:	891.409.390-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA EN LOS GRUPO No. 01: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y GRUPO No. 02: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BASICA Y ESPECIALIZADOS
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($383.000.000,00) Para la Vigencia 2025 distribuidos de la siguiente manera así: ➢ GRUPO No. 01: RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEAR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($183.000.000,00), para la Vigencia 2025. ➢ GRUPO No. 02: IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00), para la Vigencia 2025
Plazo de ejecución:	03 MESES Y 13 DÍAS A PARTIR DEL 19/05/2025 HASTA EL 31/08/2025 PRORROGA 001 DEL 01/09/2025 HASTA EL 31/11/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	Carrera 15 No. 13-16 Barrio Los Alpes en Pereira – Risaralda
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullera ANGIE MELISA MONTEZUMA CAMBINDO Integrante de Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/06/2025 AL 30/06/2025

SF-ADMLOAB
22-09-25

	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia **2025**	RASES RISARALDA	16	Prestación De Los Servicios De Imagenología Básica Y Especializada, Exámenes Diagnósticos Especializados, Resonancia Magnética Nuclear	$ 449.994,00	$ 449.994,00	$0	$ 449.994,00
Acta de recepción de bienes	NO APLICA						

Se realiza levante de glosa auditada mediante QUIPU 1713 mes de AGOSTO de 2025, así:

NO. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA CRÉDITO O DÉBITO	VALOR NETO
PLUS300831	18/06/2025	71.342,00	$0,00	$ 71.342,00
RSAL357607	1/06/2025	378.652,00	$0,00	$ 378.652,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**$ 449.994,00**	**$0,00**	**$ 449.994,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se evalúa el Pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante la ejecución del contrato, cada uno de los documentos que soportan el pago ha sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 207 articulo 23.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO___	Observaciones y Evidencias
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NINGUNA
2	EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
3	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
4	En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
5	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el *tiempo de ejecución* del contrato	SI	NINGUNA

6	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	NINGUNA
7	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.	SI	NINGUNA
8	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad.	SI	NINGUNA
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	NINGUNA
10	EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
12	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
13	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	NINGUNA
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
15	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
17	EL CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
18	Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
19	EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
20	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
21	EL CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar	SI	NINGUNA

	en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.		
22	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
23	EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	NINGUNA
24	EL CONTRATISTA debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
25	EL CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
26	EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): a. Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" b. Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" c. Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. d. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en	SI	NINGUNA

	cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. e. Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" f. Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. g. Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." h. Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" i. Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". j. Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" k. Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. l. Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". m. El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
27	✓ EL CONTRATISTA debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional"	SI	NINGUNA
28	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
29	EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
30	EL CONTRATISTA debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	NINGUNA
31	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad	SI	NINGUNA

	social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.		
32	EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	NINGUNA
33	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Se realiza cargue de informe de supervisión del mes de **AGOSTO** mediante comunicado oficial No. **GS-2025-068976-DERIS** de fecha 05/09/2025

Así mismo certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado o aceptada tácitamente según reporte buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación en SIIF NACION.

Angie Melisa Montezuma

FIRMA DEL SUPERVISOR
Patrullera **ANGIE MELISA MONTEZUMA CAMBINDO**
Integrante Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Supervisor contrato No. **86-7-20066-25**

Ciudad y fecha:	Pereira, octubre 09 de 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20066-25
Constancia de recibido No.	06
Contratista:	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
NIT del contratista:	891.409.390-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA Y RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA EN LOS GRUPO No. 01: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y GRUPO No. 02: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA BASICA Y ESPECIALIZADOS
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($383.000.000,00) Para la Vigencia 2025 distribuidos de la siguiente manera así: ➢ GRUPO No. 01: RESONANCIAS MAGNETICAS NUCLEAR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($183.000.000,00), para la Vigencia 2025. ➢ GRUPO No. 02: IMAGENOLOGÍA BÁSICA, ESPECIALIZADA: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($200.000.000,00), para la Vigencia 2025
Plazo de ejecución:	03 MESES Y 13 DÍAS A PARTIR DEL 19/05/2025 HASTA EL 31/08/2025 SE REALIZO PRORROGA DEL 01/09/2025 HASTA EL 30/11/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	N/A
Lugar de ejecución y/o entrega	Carrera 15 No. 13-16 Barrio Los Alpes en Pereira – Risaralda
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___ NO___	N/A
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullera ANGIE MELISA MONTEZUMA CAMBINDO Integrante de Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Fecha de entrega certificada:	Del: 01/08/2025 AL 31/08/2025

SE Adhes
09-10-25

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia **2025**	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
	RASES RISARALDA	16	Prestación De Los Servicios De Imagenología Básica Y Especializada, Exámenes Diagnósticos Especializados, Resonancia Magnética Nuclear	54,932,393	54,932,393	$0	54,167,209
Acta de recepción de bienes	NO APLICA						

Al presente mes, la entidad radica relación de facturas, y fueron auditadas según No. QUIPU 2592 DE OCTUBRE DE 2025 Se relacionan las facturas así:

NO. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	NOTA CRÉDITO O DÉBITO	VALOR NETO
RSAL367690	2025/09/01	828,718	$ 0	828,718
RSAL367791	2025/09/01	558,580	$ 0	558,580
RSAL367801	2025/09/02	238,960	$ 0	238,960
RSAL367803	2025/09/02	265,552	$ 0	265,552
RSAL367915	2025/09/02	536,201	$ 0	536,201
RSAL367968	2025/09/03	238,960	$ 0	238,960
RSAL368036	2025/09/03	323,758	$ 0	323,758
RSAL368068	2025/09/03	265,552	$ 0	265,552
RSAL368070	2025/09/03	562,718	$ 0	562,718
RSAL368117	2025/09/03	781,541	$ 0	781,541
RSAL368123	2025/09/04	265,552	$ 0	265,552
RSAL368128	2025/09/04	238,960	$ 0	238,960
RSAL368130	2025/09/04	265,552	$ 0	265,552
RSAL368131	2025/09/04	265,552	$ 0	265,552
RSAL368133	2025/09/04	531,104	$ 0	531,104
RSAL368147	2025/09/04	537,153	$ 0	537,153
RSAL368168	2025/09/04	558,580	$ 0	558,580
RSAL368250	2025/09/04	1,129,887	$ 0	1,129,887
RSAL368256	2025/09/04	721,809	$ 0	721,809
RSAL368272	2025/09/05	552,430	$ 238,960	313,470
RSAL368367	2025/09/05	238,960	$ 0	238,960
RSAL368392	2025/09/05	265,552	$ 0	265,552
RSAL368408	2025/09/05	265,552	$ 0	265,552
RSAL368518	2025/09/07	323,758	$ 0	323,758
RSAL368521	2025/09/07	238,960	$ 0	238,960
RSAL368544	2025/09/07	238,960	$ 0	238,960
RSAL368545	2025/09/07	265,552	$ 0	265,552
RSAL368588	2025/09/08	806,129	$ 0	806,129

RSAL368595	2025/09/08	806,129	$ 0	806,129
RSAL368652	2025/09/08	1,113,974	$ 0	1,113,974
RSAL368662	2025/09/08	265,552	$ 0	265,552
RSAL368798	2025/09/09	238,960	$ 0	238,960
RSAL368805	2025/09/10	477,920	$ 0	477,920
RSAL368806	2025/09/10	238,960	$ 0	238,960
RSAL368938	2025/09/10	238,960	$ 0	238,960
RSAL368940	2025/09/10	265,552	$ 0	265,552
RSAL369099	2025/09/12	597,399	$ 0	597,399
RSAL369183	2025/09/12	238,960	$ 0	238,960
RSAL369191	2025/09/13	265,552	$ 0	265,552
RSAL369275	2025/09/13	323,758	$ 0	323,758
RSAL369276	2025/09/13	265,552	$ 0	265,552
RSAL369278	2025/09/13	562,718	$ 0	562,718
RSAL369279	2025/09/13	265,552	$ 0	265,552
RSAL369304	2025/09/14	238,960	$ 0	238,960
RSAL369305	2025/09/14	323,758	$ 0	323,758
RSAL369307	2025/09/14	265,552	$ 0	265,552
RSAL369323	2025/09/15	265,552	$ 0	265,552
RSAL369397	2025/09/15	265,552	$ 0	265,552
RSAL369402	2025/09/15	283,633	$ 0	283,633
RSAL369407	2025/09/15	326,183	$ 0	326,183
RSAL369492	2025/09/16	238,960	$ 0	238,960
RSAL369568	2025/09/17	265,552	$ 0	265,552
RSAL369638	2025/09/17	238,960	$ 0	238,960
RSAL369797	2025/09/19	238,960	$ 0	238,960
RSAL370256	2025/09/24	531,104	$ 0	531,104
RSAL370726	2025/09/29	558,580	$ 0	558,580
RSAL370737	2025/09/29	536,201	$ 0	536,201
RSAL370787	2025/09/29	238,960	$ 0	238,960
RSAL370797	2025/09/30	265,552	$ 0	265,552
APLU44480	2025/09/26	48,209	$ 0	48,209
APLU44546	2025/09/30	131,428	$ 0	131,428
CMCR277423	2025/09/03	156,545	$ 0	156,545
CMCR277431	2025/09/03	107,251	$ 0	107,251
CMCR277447	2025/09/03	107,251	$ 0	107,251
CMCR277456	2025/09/03	234,212	$ 0	234,212
CMCR277464	2025/09/03	179,129	$ 0	179,129
CMCR277674	2025/09/08	100,621	$ 0	100,621
CMCR277809	2025/09/10	156,545	$ 0	156,545
CMCR277824	2025/09/10	107,251	$ 0	107,251

CMCR277829	2025/09/10	47,374	$ 0	47,374
CMCR277836	2025/09/10	52,952	$ 0	52,952
CMCR277850	2025/09/10	179,129	$ 0	179,129
CMCR277854	2025/09/10	179,129	$ 0	179,129
CMCR277857	2025/09/10	156,545	$ 0	156,545
CMCR277864	2025/09/10	234,212	$ 0	234,212
CMCR278162	2025/09/17	107,251	$ 0	107,251
CMCR278168	2025/09/17	179,129	$ 0	179,129
CMCR278184	2025/09/17	179,129	$ 0	179,129
CMCR278202	2025/09/17	179,129	$ 0	179,129
CMCR278215	2025/09/17	47,669	$ 0	47,669
CMCR278403	2025/09/22	156,545	$ 0	156,545
CMCR278462	2025/09/24	47,669	$ 0	47,669
CMCR278464	2025/09/24	179,129	$ 0	179,129
CMCR278484	2025/09/24	107,251	$ 0	107,251
CMCR278624	2025/09/26	51,391	$ 0	51,391
CMFA253960	2025/09/01	23,311	$ 0	23,311
CMFA253993	2025/09/02	335,437	$ 0	335,437
CMFA254059	2025/09/05	351,256	$ 0	351,256
CMFA254063	2025/09/05	61,283	$ 0	61,283
CMFA254075	2025/09/05	403,950	$ 0	403,950
CMFA254079	2025/09/05	335,437	$ 0	335,437
CMFA254080	2025/09/05	95,346	$ 0	95,346
CMFA254106	2025/09/06	118,861	$ 0	118,861
CMFA254108	2025/09/07	121,276	$ 0	121,276
CMFA254110	2025/09/07	144,432	$ 0	144,432
CMFA254147	2025/09/08	118,861	$ 0	118,861
CMFA254148	2025/09/08	996,234	$ 0	996,234
CMFA254171	2025/09/09	121,276	$ 0	121,276
CMFA254174	2025/09/09	95,346	$ 0	95,346
CMFA254175	2025/09/09	46,250	$ 0	46,250
CMFA254200	2025/09/10	95,346	$ 0	95,346
CMFA254228	2025/09/11	106,662	$ 0	106,662
CMFA254252	2025/09/12	353,604	$ 0	353,604
CMFA254328	2025/09/16	118,861	$ 0	118,861
CMFA254347	2025/09/16	121,276	$ 0	121,276
CMFA254369	2025/09/17	121,276	$ 0	121,276
CMFA254410	2025/09/19	118,861	$ 0	118,861
CMFA254426	2025/09/20	378,652	$ 0	378,652
CMFA254429	2025/09/20	378,652	$ 0	378,652
CMFA254432	2025/09/20	95,346	$ 0	95,346

CMFA254498	2025/09/24	95,346	$ 0	95,346
CMFA254501	2025/09/24	378,652	$ 0	378,652
CMFA254515	2025/09/25	297,364	$ 0	297,364
CMFA254517	2025/09/25	222,765	$ 0	222,765
CMFA254543	2025/09/26	118,861	$ 0	118,861
CMFA254599	2025/09/30	1,792,667	$ 526,224	1,266,443
CMMU58	2025/09/15	52,952	$ 0	52,952
CMMU109	2025/09/18	161,380	$ 0	161,380
CMMU146	2025/09/29	47,669	$ 0	47,669
MACP231242	2025/09/02	469,570	$ 0	469,570
MACP231270	2025/09/02	118,861	$ 0	118,861
MACP231271	2025/09/02	95,346	$ 0	95,346
MACP231277	2025/09/03	351,256	$ 0	351,256
MACP231288	2025/09/03	351,256	$ 0	351,256
MACP231400	2025/09/06	378,652	$ 0	378,652
MACP231469	2025/09/08	118,861	$ 0	118,861
MACP231492	2025/09/09	118,861	$ 0	118,861
MACP231508	2025/09/09	95,346	$ 0	95,346
MACP231615	2025/09/12	378,652	$ 0	378,652
MACP231644	2025/09/13	95,346	$ 0	95,346
MACP231665	2025/09/15	318,616	$ 0	318,616
MACP231795	2025/09/19	23,311	$ 0	23,311
MACP231908	2025/09/23	270,496	$ 0	270,496
MACP231936	2025/09/24	378,652	$ 0	378,652
MACP231943	2025/09/25	351,256	$ 0	351,256
MACP231987	2025/09/26	500,825	$ 0	500,825
MACP232041	2025/09/29	430,905	$ 0	430,905
MARI307986	2025/09/11	179,129	$ 0	179,129
MARI308020	2025/09/11	277,420	$ 0	277,420
MARI308126	2025/09/15	118,861	$ 0	118,861
MARI308315	2025/09/19	118,861	$ 0	118,861
MARI308373	2025/09/22	277,420	$ 0	277,420
MARI308413	2025/09/22	71,342	$ 0	71,342
PLUS303745	2025/09/03	71,342	$ 0	71,342
PLUS303771	2025/09/03	71,342	$ 0	71,342
PLUS303775	2025/09/03	71,342	$ 0	71,342
PLUS303790	2025/09/04	71,342	$ 0	71,342
PLUS303803	2025/09/04	48,731	$ 0	48,731
PLUS303820	2025/09/04	71,342	$ 0	71,342
PLUS303858	2025/09/05	71,342	$ 0	71,342
PLUS303870	2025/09/05	71,342	$ 0	71,342

PLUS303873	2025/09/06	71,342	$ 0	71,342
PLUS303874	2025/09/06	71,342	$ 0	71,342
PLUS303876	2025/09/06	71,342	$ 0	71,342
PLUS303905	2025/09/08	71,342	$ 0	71,342
PLUS303972	2025/09/10	71,342	$ 0	71,342
PLUS303998	2025/09/10	71,342	$ 0	71,342
PLUS304018	2025/09/11	71,342	$ 0	71,342
PLUS304054	2025/09/12	71,342	$ 0	71,342
PLUS304093	2025/09/15	71,342	$ 0	71,342
PLUS304119	2025/09/15	71,342	$ 0	71,342
PLUS304135	2025/09/16	71,342	$ 0	71,342
PLUS304138	2025/09/16	71,342	$ 0	71,342
PLUS304145	2025/09/16	71,342	$ 0	71,342
PLUS304155	2025/09/16	71,342	$ 0	71,342
PLUS304241	2025/09/18	71,342	$ 0	71,342
PLUS304282	2025/09/18	71,342	$ 0	71,342
PLUS304346	2025/09/20	61,353	$ 0	61,353
PLUS304478	2025/09/23	71,342	$ 0	71,342
PLUS304486	2025/09/23	71,342	$ 0	71,342
PLUS304530	2025/09/24	71,342	$ 0	71,342
PLUS304532	2025/09/24	49,821	$ 0	49,821
PLUS304648	2025/09/27	71,342	$ 0	71,342
PLUS304653	2025/09/27	71,342	$ 0	71,342
PLUS304669	2025/09/29	71,342	$ 0	71,342
PLUS304675	2025/09/29	71,342	$ 0	71,342
PLUS304685	2025/09/29	124,294	$ 0	124,294
PLUS304738	2025/09/30	71,342	$ 0	71,342
RSAL367683	2025/09/01	144,432	$ 0	144,432
RSAL367706	2025/09/01	318,616	$ 0	318,616
RSAL367710	2025/09/01	500,825	$ 0	500,825
RSAL367808	2025/09/02	95,346	$ 0	95,346
RSAL367831	2025/09/02	84,301	$ 0	84,301
RSAL367887	2025/09/02	351,256	$ 0	351,256
RSAL367928	2025/09/02	762,526	$ 0	762,526
RSAL367971	2025/09/03	95,346	$ 0	95,346
RSAL368106	2025/09/03	84,301	$ 0	84,301
RSAL368137	2025/09/04	90,121	$ 0	90,121
RSAL368140	2025/09/04	121,276	$ 0	121,276
RSAL368172	2025/09/04	84,301	$ 0	84,301
RSAL368236	2025/09/04	118,861	$ 0	118,861
RSAL368247	2025/09/04	762,526	$ 0	762,526

RSAL368276	2025/09/05	118,861	$ 0	118,861
RSAL368281	2025/09/05	118,861	$ 0	118,861
RSAL368384	2025/09/05	351,256	$ 0	351,256
RSAL368410	2025/09/06	118,861	$ 0	118,861
RSAL368413	2025/09/06	118,861	$ 0	118,861
RSAL368499	2025/09/06	95,346	$ 0	95,346
RSAL368509	2025/09/06	378,652	$ 0	378,652
RSAL368556	2025/09/08	84,301	$ 0	84,301
RSAL368558	2025/09/08	52,217	$ 0	52,217
RSAL368610	2025/09/08	84,301	$ 0	84,301
RSAL368653	2025/09/08	84,301	$ 0	84,301
RSAL368700	2025/09/09	84,301	$ 0	84,301
RSAL368811	2025/09/10	121,276	$ 0	121,276
RSAL368841	2025/09/10	90,121	$ 0	90,121
RSAL368997	2025/09/11	84,301	$ 0	84,301
RSAL369028	2025/09/11	84,301	$ 0	84,301
RSAL369055	2025/09/12	84,301	$ 0	84,301
RSAL369120	2025/09/12	48,840	$ 0	48,840
RSAL369293	2025/09/14	118,861	$ 0	118,861
RSAL369363	2025/09/15	145,533	$ 0	145,533
RSAL369466	2025/09/16	84,301	$ 0	84,301
RSAL369572	2025/09/17	84,301	$ 0	84,301
RSAL369697	2025/09/18	323,996	$ 0	323,996
RSAL369741	2025/09/18	90,121	$ 0	90,121
RSAL369860	2025/09/19	49,491	$ 0	49,491
RSAL369889	2025/09/19	318,616	$ 0	318,616
RSAL369912	2025/09/19	318,616	$ 0	318,616
RSAL370026	2025/09/22	95,346	$ 0	95,346
RSAL370049	2025/09/22	500,825	$ 0	500,825
RSAL370058	2025/09/22	55,279	$ 0	55,279
RSAL370160	2025/09/23	118,861	$ 0	118,861
RSAL370162	2025/09/23	351,256	$ 0	351,256
RSAL370235	2025/09/23	118,861	$ 0	118,861
RSAL370253	2025/09/24	95,346	$ 0	95,346
RSAL370299	2025/09/24	449,565	$ 0	449,565
RSAL370382	2025/09/25	48,535	$ 0	48,535
RSAL370408	2025/09/25	351,256	$ 0	351,256
RSAL370566	2025/09/26	130,807	$ 0	130,807
RSAL370605	2025/09/27	657,139	$ 0	657,139
RSAL370667	2025/09/27	121,276	$ 0	121,276
RSAL370670	2025/09/28	118,861	$ 0	118,861

RSAL370771	2025/09/29	84,301	$ 0	84,301
RSAL370776	2025/09/29	378,652	$ 0	378,652
RSAL370818	2025/09/30	71,819	$ 0	71,819
RSAL370872	2025/09/30	53,495	$ 0	53,495
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**54,932,393**	**765,184**	**54,167,209**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Certifico que la entidad cumple con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato, se evalúa el Pago de las facturas que se relacionan a continuación por los servicios prestados durante la ejecución del contrato, cada uno de los documentos que soportan el pago ha sido verificados y corresponden tanto a los servicios prestados; como a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional se verifican pagos parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1150 de 207 articulo 23.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI__ NO___	Observaciones y Evidencias
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	NINGUNA
2	EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	NINGUNA
3	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
4	En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
5	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato	SI	NINGUNA
6	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	NINGUNA
7	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.	SI	NINGUNA
8	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad.	SI	NINGUNA
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la	SI	NINGUNA

	constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.		
10	EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	NINGUNA
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
12	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
13	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	NINGUNA
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
15	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	NINGUNA
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	NINGUNA
17	EL CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
18	Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA
19	EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	NINGUNA
20	EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
21	EL CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
22	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o	SI	NINGUNA

	creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.		
23	EL CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	NINGUNA
24	EL CONTRATISTA debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
25	EL CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	NINGUNA
26	EL CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): a. Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" b. Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" c. Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. d. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. e. Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" f. Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. g. Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." h. Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número	SI	NINGUNA

	1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" i. Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". j. Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" k. Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. l. Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". m. El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
27	✓ EL CONTRATISTA debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional"	SI	NINGUNA
28	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Risaralda y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	NINGUNA
29	EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	NINGUNA
30	EL CONTRATISTA debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	NINGUNA
31	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	SI	NINGUNA
32	EL CONTRATISTA debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el ADRES al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA	SI	NINGUNA

	VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.		
33	EL CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Se realiza cargue de informe de supervisión del mes de **SEPTIEMBRE** mediante comunicado oficial No. **GS-2025-068976-DERIS** de fecha 05/09/2025

Así mismo certifico verificación de cargue de facturas en estado documento aceptado o aceptada tácitamente según reporte buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación en SIIF NACION.

Angie Melissa Montezuma C

FIRMA DEL SUPERVISOR
Patrullera **ANGIE MELISA MONTEZUMA CAMBINDO**
Integrante Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Supervisor contrato No. **86-7-20066-25**